



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 29 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 11 FEB. 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con registro 026-2024731580 de fecha 17 de octubre de 2024, presentado por Fausto Meza Arevalo con RUC N° 10008346530, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero FAUSTO 2022, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, el Informe Técnico N°005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Informe Legal N° 036-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 29 -2025-GRSM/DREM

es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

De lo solicitado:

Que, por medio del escrito S/N Registro N° 026-2024731580 de fecha 17 de octubre de 2024, Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Fausto 2022, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Carta N° 551-2024-GRSM/DREM de fecha 05 de diciembre de 2024, la DREM-SM remitió a Fausto Meza Arévalo el Auto Directoral N° 365-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de noviembre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 073-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 11 de diciembre de 2024.

Que, a través del escrito S/N Registro N° 026-2025840404 de fecha 13 de enero de 2025, Fausto Meza Arévalo, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 365-2024-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde su





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 29 -2025-GRSM/DREM

aprobación, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, es necesario resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Que, mediante Auto Directoral N°039-2025-DREM-SM/D de fecha 04 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 04 de febrero de 2025, se solicita emitir el informe legal referente a la aprobación de la DIA del Proyecto minero Proyecto Minero Fausto 2022, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín presentado por Fausto Meza Arevalo con RUC N° 10008346530.

Que, mediante informe legal N°036-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 11 de febrero de 2025 se concluyó FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530 quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental-DIA-del proyecto minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530 , de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 04 de febrero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma



Gobierno Regional San Martín

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 29 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es sobre un **área efectiva de 11.52** hectáreas delimitada en coordenadas UTM WGS 84 18S conforme a los parámetros siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	291186.64	9313564.78	11.52 has
2	291187.36	9313434.36	
3	290984.95	9313563.61	
4	290780.00	9313693.00	
5	290771.45	9313955.66	
6	290815.98	9313945.71	
7	290846.98	9313955.27	
8	290863.39	9313985.08	
9	290855.43	9314035.42	
10	290865.57	9314091.47	
11	290897.44	9314131.61	
12	290901.00	9314102.00	
13	290898.00	9314049.00	
14	290976.00	9313884.00	
15	290987.00	9313839.00	
16	291086.00	9313698.00	
17	291112.00	9313656.00	
18	291172.56	9313606.73	



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que el **administrado** se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos asumidos en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- la aprobación de la declaración de impacto ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto en mención para iniciar la ejecución de su proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 29 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de la declaración de impacto ambiental no exime al administrado, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o actividad minera conforme a Ley.

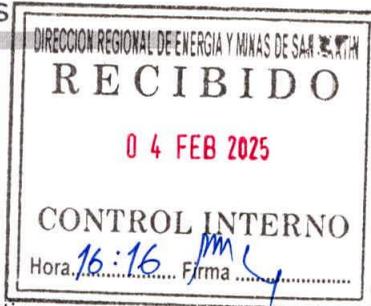
ARTÍCULO SEPTIMO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Fausto 2022, presentado por Fausto Meza Arévalo.

Referencia : Escrito S/N Registro N° 026-2025840404
Escrito S/N Registro N° 026-2024731580

Fecha : Moyobamba, 04 de febrero de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito S/N Registro N° 026-2024731580 de fecha 17 de octubre de 2024, Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Fausto 2022, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 551-2024-GRSM/DREM de fecha 05 de diciembre de 2024, la DREM-SM remitió a Fausto Meza Arévalo el Auto Directoral N° 365-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de noviembre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 073-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 11 de diciembre de 2024.
- 1.3. Mediante escrito S/N Registro N° 026-2025840404 de fecha 13 de enero de 2025, Fausto Meza Arévalo, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 365-2024-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 27446. "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 002-2013-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM. "Aprueban el Reglamento de ECA para Ruido"
- D.S. N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.



- D.S. N° 034-2004-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Actualizada por D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- D.S. N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- MINEM 2003 - Guía Para la Formulación de Declaración de Impacto Ambiental en las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1. Resumen del Proyecto

El Proyecto Minero Fausto 2022: consistirá en la explotación de mineral conglomerado para afirmado, mediante el método a tajo abierto.

2. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : FAUSTO MEZA ARÉVALO
- RUC* : 10008346530
- DNI* : 00834653
- Actividad Económica* : Principal - 4663 - Venta Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De Ferretería Y Equipo Y Materiales De Fontanería Y Calefacción
- Estado : Suspensión temporal
- Dirección * : --
- Representante : --
- Notificaciones ** : Jr. Callao N° 099, barrio Calvario – Moyobamba – San Martín

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto de la DIA

3. Ubicación del proyecto.

Según indican el área donde se prevé instalar el proyecto se ubica en:

- Derecho Minero : FAUSTO 2022
- Código : 720000922
- Titular : Fausto Meza Arévalo
- Tipo de sustancia : No Metálica
- Has. Formuladas : 400
- Ubicación
 - o Distrito : Jepelacio
 - o Provincia : Moyobamba
 - o Departamento : San Martín

Cuadro N° 01: Delimitación del área del Proyecto.

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área ha
	Este	Norte	
1	291186.64	9313564.78	11.52
2	291187.36	9313434.36	
3	290984.95	9313563.61	
4	290780.00	9313693.00	
5	290771.45	9313955.66	

6	290815.98	9313945.71
7	290846.98	9313955.27
8	290863.39	9313985.08
9	290855.43	9314035.42
10	290865.57	9314091.47
11	290897.44	9314131.61
12	290901.00	9314102.00
13	290898.00	9314049.00
14	290976.00	9313884.00
15	290987.00	9313839.00
16	291086.00	9313698.00
17	291112.00	9313656.00
18	291172.56	9313606.73

Fuente: Datos extraídos de la DIA.

IV. DEL ESTUDIO

A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de mineral conglomerado para afirmado. Se realizará mediante el método de tajo abierto, los procesos que se desarrollarán son:

- **Desbroce y retito de Topsoil:** Esta actividad comprenderá la remoción de la capa vegetal y retiro de Topsoil del tajo de explotación proyectado; labores que se llevarán a cabo utilizando una excavadora, el material resultante del presente proceso será almacenado en el depósito de Topsoil.
- **Arranque y Cargue:** Una excavadora, que se encargará de realizar el corte y carga del material conglomerado (lutitas y caliza) hacia el volquete de 15 m3 de capacidad.
- **Transporte:** El transporte se realizará mediante 01 volquete de 15 m3, los cuales transportarán el material conglomerado desde el tajo de explotación hacia el lugar donde sea solicitado por el cliente.

Área Efectiva

El área efectiva, donde se ubicarán los componentes (principales y auxiliares) del proyecto minero no metálico, presenta las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 02: Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	291186.64	9313564.78	
2	291187.36	9313434.36	
3	290984.95	9313563.61	
4	290780.00	9313693.00	
5	290771.45	9313955.66	
6	290815.98	9313945.71	
7	290846.98	9313955.27	
8	290863.39	9313985.08	
9	290855.43	9314035.42	
10	290865.57	9314091.47	
11	290897.44	9314131.61	
12	290901.00	9314102.00	
13	290898.00	9314049.00	
14	290976.00	9313884.00	
15	290987.00	9313839.00	
16	291086.00	9313698.00	
17	291112.00	9313656.00	
18	291172.56	9313606.73	

Fuente: Datos extraídos de la DIA



Producción

- Se pretende una explotación con una frecuencia de 24 días/mes,
- 45 TM/día, 12960 TM/Año; dependiendo de la demanda del producto.
 - Tiempo de vida 42 años

Método

El método de explotación es a tajo abierto manual y mecanizado, La extracción del tajo se iniciará con la conformación de 01 banco el cual se detalla:

- Altura de Banco : 4.00 m
- Ancho de los Caminos : 4.00 m
- Berma o Pasaje de seguridad : 5.00 m
- Número de Bancos de explotación : 01
- Angulo de Talud del Banco temporal : 75°
- Ángulo de Talud final : 30°.

Requerimiento de Recursos

- **Abastecimiento de agua:** La actividad de explotación del mineral no requiere de uso de agua. El agua que se requerirá será de uso exclusivo para consumo humano (agua de mesa), en una cantidad de 15 litros/día.
- **Suministro de Energía:** La actividad no requiere de energía eléctrica, se realizará a través de maquinaria pesada. Por otro lado, los trabajos sólo se realizarán en horario diurno.
- **Insumos:** Es importante mencionar que el abastecimiento de combustibles e insumos se realizará en estaciones de servicios autorizados.



Cuadro N° 03: Insumos

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Diésel	20	Gal/día
02	Aceite	3	Gal/Mes
03	Grasa	4	Kg/Mes

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Maquinaria:** Se utilizará la maquinaria que se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro N° 04: Tipo de maquinaria a utilizar

N°	Descripción	Cantidad
01	Excavadora	01 unid.
02	Volquete	01 unid.

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Fuerza laboral:** Se prevé la colaboración de 07 trabajadores en la etapa constructiva, 02 en operación y 6 en la etapa de cierre.

Componentes principales del proyecto

- Tajo de explotación: Estará conformado por una cantera de 100300 m²

Cuadro N° 05: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Área
	Norte	Este	
Tajo de explotación proyectado	9314125.10	290896.18	10.03 ha
	9314047.68	290892.97	
	9313881.49	290971.23	
	9313838.47	290980.31	
	9313647.66	291107.79	
	9313597.47	291167.93	
	9313562.54	291177.34	

9313449.56	291179.72
9313576.56	290981.28
9313694.99	290783.14
9313850.77	290778.30
9313787.32	290832.41
9313798.24	290847.09
9313863.14	290792.74
9313923.21	290790.62
9313929.30	290836.82
9313988.78	290869.17
9314030.99	290858.98
9314091.18	290868.63

Fuente: Datos extraídos de la DIA

Componentes auxiliares del proyecto

- **Vía de acceso principal:** El proyecto minero contemplará el mejoramiento y afirmado de una vía de acceso de 890.10 m², la cual parte de una vía existente de la zona.
- **Almacén temporal de residuos:** El proyecto minero contemplará la construcción de un almacén temporal de residuos sólidos.

Cuadro N° 06: almacén temporal residuos

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84		Área
	Este	Norte	
1	290812.67	9313934.84	18.24m ²
2	290812.64	9313938.97	
3	290817.05	9313938.97	
4	290817.10	9313934.86	

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Depósito de Topsoil:** El proyecto minero contará con un depósito de Topsoil en un área de 83.11 m². Dicha área tendrá la capacidad de almacenar 229.11 m³ de suelo orgánico (Topsoil) y capa vegetal removida.

Cuadro N° 07: Depósito de Topsoil

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84		Área
	Este	Norte	
1	290821.73	9313934.79	83.11m ²
2	290821.73	9313943.98	
3	290830.62	9313944.06	
4	290830.81	9313934.75	

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Servicios higiénicos:** se utilizará un baño químico portátil, el mismo, que será operado y mantenido por personal capacitado.

B. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

Se ha hecho una descripción de la zona de influencia, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, en lo que respecta a:

- Fisiografía, Geología, Sismicidad, Geomorfología, Hidrología
- Suelos - Capacidad de Uso Mayor
- Clima y Meteorología: Se ha hecho un análisis de los datos de los parámetros de precipitación, temperatura, humedad relativa. de la estación meteorológica Jepelacio, estación administrada por SENAMHI y más cercana al área del proyecto

Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información secundaria y primaria, en lo que respecta a Zonas de vida, Flora y fauna

Cuadro N° 08: Especies de Flora Identificada

N°	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. N° 043-2006-AG
1	Euphorbiaceae	"Higuerilla"	<i>Ricinus communis L.</i>	No amenazados
2	Poaceae	"Bracaria"	<i>Brachiaria sp.</i>	No amenazados
3	Fabaceae	"Gauje"	<i>Leucaena leucocephala</i>	No amenazados
4	Poaceae	"Gramma"	<i>Cynodon dactylon</i>	No amenazados
5	Fabaceae	"Pino chuncho"	<i>Schizolobium Amazonicum</i>	No amenazados

Fuente: DIA

Cuadro N° 09: Fauna Identificada

N°		Nombre común	Nombre científico	D.S. N° 004-2014-MINAGRI
01	Sittidae	"trepador"	<i>Sittidae</i>	No se encuentra en peligro
02	Thraupidae	"Sui sui"	<i>Thraupis sepiscopus</i>	No se encuentra en peligro
03	Cuculidae	"Vaca muchacho"	<i>Crocopaga ani</i>	No se encuentra en peligro
04	Cathartidae	"Gallinazo común"	<i>Coragyps atratus</i>	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA

Medio Socioeconómico y Cultural

Se realiza una descripción de los alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Japelacio, provincia de Moyobamba departamento de San Martín, de demografía, educación, salud, vivienda, economía y pobreza, transporte y comunicaciones.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

Áreas Naturales Protegidas

El área de influencia directa del proyecto no se encuentra superpuesta en ninguna Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área Natural Protegida (ANP).

Restos arqueológicos

En el área de influencia directa del proyecto no se ha evidenciado la presencia de vestigios de restos arqueológicos y/o patrimonio cultural, esto queda demostrado mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

C. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El estudio presenta una Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales.

La metodología para la identificación de impactos, siguieron los lineamientos de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del SEIA (Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM).

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos (I):** La importancia de un impacto es una medida cualitativa del mismo, que se obtiene a partir del grado de incidencia (intensidad) de la alteración producida, y de una caracterización del efecto. Los criterios a través de los cuales se llega a establecer la importancia del impacto son los siguientes:
 - **Naturaleza o carácter del impacto:** El signo del impacto indica el carácter beneficioso (+) o perjudicial (-)

- **Intensidad (IN):** Se refiere al grado de incidencia de la actividad sobre un componente ambiental. (grado de destrucción o dimensión del impacto) en el ámbito específico en el que actúa, dicha dimensión del impacto nos indicará la medida del cambio cuantitativo o cualitativo del parámetro ambiental provocado por la acción.

Categoría	Grado de destrucción del impacto	Valor
Baja	Afectación mínima del componente	1
Media	...	2
Alta	...	4
Muy Alta	...	8
Total	Destrucción total del componente	12

- **Extensión (EX):** Se refiere a las áreas o superficies afectadas, calificando el impacto de acuerdo al ámbito de influencia de su efecto.

Categoría	Extensión del impacto	Valor
Puntual	Efecto muy localizado	1
Parcial	Situación intermedia	2
Extenso	Extenso / general	4
Total	No puede ubicarse en un punto concreto del entorno, influye en toda su extensión	8

- **Momento (Mo):** hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.

Categoría	Momento del impacto	Valor
Inmediato	El tiempo transcurrido es nulo	4
Corto plazo	Menor a un año	3
Medio plazo	El periodo de tiempo es de 1 a 10 años	2
Largo plazo	El impacto tarda en manifestarse más de 10 años	1

- **Persistencia (PE):** Se refiere al tiempo de permanencia del efecto sobre un factor ambiental desde el momento de su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción, ya sea por la acción de medios naturales o mediante la aplicación de medidas correctivas.

Categoría	Persistencia del impacto	Valor
Fugaz	La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de 1 año	1
Temporal	Dura entre 1 y 10 años	2
Persistente	Dura entre 10 y 15 años	3
Permanente	Mayor de 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** Indica la capacidad del ambiente de retornar a una situación similar o equivalente a la inicial previas a la acción por **medios naturales**, una vez esta deja de actuar sobre el medio.

Categoría	Reversibilidad del impacto	Valor
Inmediata o Corto plazo	La reversibilidad del impacto tiene lugar durante menos de un año	1
Mediano plazo	Dura entre 1 y 10 años	2
Largo plazo	Dura entre 10 y 15 años	3
Irreversible	Mayor de 15 años	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar (total o parcialmente) a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, o sea, mediante la introducción de medidas correctoras y restauradoras.

Recuperación del impacto	Valor
Recuperable de manera inmediata, (t = 0)	1



Recuperable a corto plazo, ($t < 1$ año)	2
Recuperable a mediano plazo, ($1 \text{ año} \leq t < 10$ años)	3
Recuperable a Largo plazo o Mitigable, ($10 \leq t \leq 15$ años)	4
Irrecuperable, ($t > 15$ años)	8

- **Sinergia (SI):** Atributo que contempla la interacción y reforzamiento de dos o más efectos simples. Establece si la manifestación conjunta de dos o más impactos resultaría en un impacto mayor al que se obtendría si cada uno actuase por separado.

Sinergia del impacto	Valor
Sin sinergismo o simple	1
Sinergismo moderado, existe sinergia entre una acción y otras que actúen sobre el mismo factor,	2
Altamente sinérgico	4

- **Acumulación (AC):** Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando la acción que lo genera persiste de forma continua o reiterada.

Sinergia del impacto	Valor
Simple	1
Acumulativo	4

- **Efecto (EF):** Este atributo se refiere a la relación causa – efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de la ejecución de una actividad de la mejora tecnológica propuesta.

Efecto del impacto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la regularidad de manifestación de un efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

Periodicidad del impacto	Valor
Irregular o inhabitual y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto (I). Se tomará basándose en un conjunto de atributos característicos y cualidades. Para calificar la significancia de cada uno de los potenciales impactos identificados, se empleó la siguiente fórmula

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía presentado en la siguiente tabla:

Calificación	Rango de valorización
Irrelevante*	< 25
Moderado	[25 – 50>
Severo	[50 – 75>
Critico	> 75

Se ha realizado evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cuadro N° 10: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Construcción

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										Grado de importancia		
				Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC		PR	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Mejoramiento y afirmado de la vía de acceso principal.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Alteración de la flora por presencia de material particulado.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.	-		2	4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24		
AMBIENTAL	AIRE	Incremento de los niveles de ruido.		Acondicionamiento de área de disposición temporal de residuos sólidos.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	AGUA	Alteración de la calidad del agua subterránea por la generación de efluentes domésticos.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.	+		1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	+		1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.	-	2		4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24		
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Acondicionamiento de la cantera.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Perturbación de la fauna silvestre.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	

Cuadro N° 11: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Operación



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										Grado de importancia		
				Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC		PR	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Desbroce y retiro de Topsoil.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos. Retiro del topsoil.		-	1	4	1	1	1	1	4	2	3	1	-22	
	FLORA	Pérdida de la cobertura vegetal.		-	1	4	1	1	1	1	4	2	3	2	-23	
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22	
PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.	-		2	4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24		
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		Arranque y Cargue.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
	RELIEVE	Alteración del relieve.			-	1	4	1	1	1	1	4	4	3	2	-25
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-			1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
FLORA	Alteración de la flora por presencia de material particulado.	-	1		4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22		
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-	1		4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.	+		1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	+		1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22	
PAISAJE	Alteración de la calidad visual del paisaje.	-	2		4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24		
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Transporte.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
FLORA	Alteración de la flora por presencia de material particulado.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22		
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	4	-22		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	4	1	1	3	1	1	2	+22	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cuadro N° 12: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Cierre

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										Grado de importancia		
				Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC		PR	
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Establecimiento de la forma del terreno.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	RELIEVE	Estabilización y reconformación del relieve del suelo.		+	1	4	4	2	1	1	3	3	1	4	+33	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
PAISAJE	Mejora de la calidad visual del paisaje.	+		2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+36		
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		Desmantelamiento de infraestructuras (servicio higiénicos-baños portátil y almacén de RR. SS).	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
FLORA	Alteración de la flora por presencia de material particulado.	-	1		4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20		
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-	1		4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.	+		1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	+		1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
PAISAJE	Alteración de la calidad del paisaje.	-	2		4	1	1	1	1	4	2	3	1	-24		
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Estabilidad Física (Tajos).		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	RELIEVE	Estabilización y reconformación del relieve del suelo.			+	1	4	4	2	1	1	3	3	1	4	+33
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-		1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20		
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
PAISAJE	Mejora de la calidad visual del paisaje.	+		2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+36		
AMBIENTAL	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		Estabilidad hidrológica de los tajos.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Incremento de los niveles de ruido.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.			-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INTERÉS HUMANO	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20	
	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	-19
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	2	+19
ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.	+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	2	+19		
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
	FLORA	Recuperación de la cobertura vegetal.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+34	
	FAUNA	Recuperación del hábitat para la fauna.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+34	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	Remediación del acceso principal.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	PAISAJE	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+36	
	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	Revegetación.	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Mejora de la calidad del suelo.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+34	
	FLORA	Recuperación de la cobertura vegetal.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+34	
	FAUNA	Recuperación del hábitat para la fauna.		+	1	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+34	
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	ECONÓMICO	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	+19	
	PAISAJE	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	+36	



D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del suelo

- Realizar el manejo adecuado de los residuos de acuerdo al plan de manejo de residuos sólidos.
- Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos.
- Prohibir la quema de residuos en el área de influencia del proyecto, mediante capacitaciones de manera semestral y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
- Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, de forma semestral.
- Restringir el arrojo de residuos en lugares no especificados para dicha actividad mediante la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
- Adecuar un depósito de topsoil para su posterior reutilización en la revegetación con la especie Tornillo.
- Utilizar el área estrictamente definida para el desarrollo de dichas actividades, procurando en la medida de lo posible, una afectación mínima de las otras zonas localizadas dentro de la propiedad.
- Implementar canales de derivación de agua pluvial para evitar o controlar la erosión hídrica, que conlleve al arrastre de los nutrientes del suelo.
- Restituir el suelo orgánico en el tajo y áreas intervenidas en desuso, durante las actividades de cierre.
- Realizar la revegetación con la especie de Tornillo, lo antes posible después de los movimientos finales en el tajo de explotación o áreas afectadas por el proyecto.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del agua

- El manejo de las aguas residuales provenientes de la actividad minera se realizará a través de baños químicos y el manejo y mantenimiento se realizará a través de una Empresa Autorizada.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del aire-ruído

- Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 20 km/h para el volquete y 4.2 km/h para la excavadora.
- Restringir la circulación de la maquinaria fuera de los caminos establecidos.
- No se realizará trabajos nocturnos salvo actividades de emergencia o respuesta a contingencia.
- Establecer un programa de mantenimiento de maquinarias, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará de forma semestral.
- Realizar el mantenimiento de maquinarias en talleres autorizados de propiedad de terceros, que cuenten con sistemas de drenaje, techo, impermeabilizado y sistemas contra incendio. Situados fuera del área de influencia directa del proyecto.
- Mantener apagados las maquinarias cuando no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
- El programa de mantenimiento de los equipos y maquinarias contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento de estos
- Exigir el uso de equipos de protección (principalmente mascarillas y protectores auditivos) al personal que labore en las diferentes actividades de ejecución del proyecto.
- Cubrir con una lona la tolva del volquete que transportarán el material extraído para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía.



- Ejecutar el mantenimiento de la vía con el fin de prevenir y/o controlar la generación de polvo evitando efectos adversos en la calidad del aire. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución semestral.
- No superar el nivel de carga de la tolva del volquete que transportará el material extraído a fin de evitar los derrames del material durante el transporte.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del medio biológico

- Restringir la circulación de la maquinaria fuera de los caminos establecidos.
- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la flora. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará con una frecuencia semestral.
- Se prohibirá al personal la extracción de plantas, mediante capacitaciones de manera semestral y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará con una frecuencia semestral.
- Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación anual a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna. Asimismo, se colocarán señaléticas con dicha prohibición en el área de desarrollo del proyecto.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del medio social y económico

- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo del proyecto, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local
- Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que laborará en el proyecto, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral.
- Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos) a los trabajadores, para la realización de las diferentes actividades del proyecto. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.



Plan De Monitoreo Ambiental.

En la DIA se precisa, "Dado a que las actividades del proyecto no causarán impactos significativos, se consideró solamente realizar el monitoreo de estabilidad física de taludes, con la finalidad de evitar la erosión y desestabilización de los suelos"

Se precisa que, como parte de las actividades de supervisión ambiental, la autoridad competente puede exigir la realización de monitoreos ambientales.

Plan De Contingencias

En el estudio se detallan conjunto de procedimientos a seguir como son: antes, durante y después de la ocurrencia de un evento, para los siguientes casos:

- Contingencias **ante accidentes vehiculares.**
- Contingencias **ante accidentes laborales.**
- Contingencias **ante incendios.**
- Contingencias **ante derrames de combustible y/o sustancias tóxicas.**
- Contingencias **ante eventos de sismos.**

E. PLAN DE CIERRE

El plan de cierre se detallan los siguientes escenarios de cierre, con sus medidas, que a continuación se detallan:

Cierre Temporal

- Restablecer los perfiles topográficos para devolver al relieve del terreno una condición compatible con la topografía del entorno. Del mismo modo se realizará el perfilado del talud del tajo para prevenir derrumbes.

- Se construirá canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación. Asimismo, perfilar el talud del tajo para minimizar la erosión hídrica.
- Dependiendo de las circunstancias en que se diera el cierre temporal, se revegetará en aquellas áreas que sea posible, ya que se espera que el cierre temporal sea lo más corto posible.

Cierre progresivo

Son actividades que se desarrollarán durante el tiempo de vida y desarrollo del proyecto de explotación y no se esperará el final de este para ejecutar el cierre de los componentes que se van abandonando.

- Perfilar el tajo, de tal manera que guarde relación con el entorno y restituir progresivamente el suelo orgánico en las áreas explotadas o afectadas.
- Del mismo modo, se revegetará aquellas áreas del tajo donde sea posible, con la especie de flora Tornillo.
- Se realizará el rebajado de talud y se construirá progresivamente canales de derivación para corregir el drenaje o protección contra erosión.
- Revegetar progresivamente el talud del tajo, con la especie de flora Tornillo, puesto que esta es una especie que reúne las condiciones de adaptación al área intervenida por el proyecto minero.
- instalar un cerco perimétrico con palos o madera u otro similar disponible en la zona, que permita cumplir la función de soporte, protegidas con alambre de púas u otro similar que impidan el acceso a personas ajenas e implementar señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al tajo.
- Construirá canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.
- Regar semanalmente las plantas sembradas en el tajo para asegurar su desarrollo; cuya frecuencia podrá variar según las condiciones climáticas. Así como también el retirar y reemplazar semestralmente las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse y abonar el suelo de las plantas sembradas, en caso sea necesario su reforzamiento



Cierre Final

Las actividades del cierre final se llevan a cabo una vez concluida la vida útil del proyecto, lo que incluye la etapa final es la implementación de las medidas destinadas a obtener la estabilidad física de los componentes del proyecto, se implementarán las medidas definitivas que consistirán en las siguientes actividades:

- Culminar el perfilado del talud del tajo que quedará al final de la operación y reforzar aquellas que lo necesiten, de tal manera que guarde relación con el entorno del área de actividad minera.
- De la misma manera se restituirá el suelo orgánico (topsoil) que no cubrió el cierre progresivo.
- Se Desmantelará de manera planificada el área de almacén temporal de residuos sólidos, así como también corresponderá realizarse una limpieza de la misma.
- Finalizar la construcción y/o reforzar los canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía. Así como también, terminar el perfilado del talud del tajo y reforzar aquellas que lo requieran para evitar su erosión hídrica.
- El acceso principal entrará en cierre, para ello se tiene proyectado la reconformación del topsoil y su respectiva revegetación.
- culminar la revegetación en el talud del tajo, en aquellas áreas que quedaron al final de la explotación y reforzar otras que lo requieran.

Post cierre

Estas actividades se desarrollarán como medidas de seguimiento del control de los componentes ambientales, actividades de mantenimiento y monitoreo.

- Restaurar o reemplazar el cerco perimétrico o de las partes que estén deterioradas, para prevenir el acceso al tajo.
- Asimismo, se deberá restaurar o reemplazar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al tajo
- Reemplazar las plantas sembradas en el talud del tajo que fueron afectadas por derrumbes, erosión hídrica o por marchites
- Limpieza semanal a los canales de derivación y se corregirá los cursos de aguas pluviales, en caso de que estas se desvíen del canal de derivación en eventos extremos de lluvia.
- Revisar de manera trimestral al talud del tajo para advertir o evitar derrumbes y al cerco perimétrico
- Revisará trimestralmente los canales de derivación
- Monitoreo de las actividades de revegetación.

F. CRONOGRAMA

Cuadro 13: Cronograma del Proyecto

Ítem	ACTIVIDAD	Planificación	Construcción	Operación Y Explotación								Cierre y Post Cierre					
				42 años								Cierre					
		2025	2026	1	2	3	4	5	6	7	...	43	44	45	46	47	48
1	Programa de medidas preventivas y correctivas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
2	Programa de manejo de relieve, suelo y paisaje	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
3	Programa de manejo de residuos sólidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
4	Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
5	Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos	X															
6	Programa de monitoreo Ambiental	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Monitoreo de estabilidad física	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Plan de contingencias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
9	Elaboración e implementación del plan de contingencias		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
10	Capacitación y conformación de brigada de emergencia	X	X	X								X					
11	Implementación de equipos de socorro y primeros auxilios	X															
12	Plan de cierre											X					
13	Cierre progresivo											X					
14	Cierre final											X					
15	Post Cierre											X	X	X	X	X	X



G. PROFESIONALES RESPONSABLES

Los profesionales que suscriben la Declaración de Impacto Ambiental son:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	José Augusto Pezo Seijas	Ing. Ambiental	89757
2	Humberto Aguilar Yóplac	Ing. Civil	88499

V. EVALUACIÓN

5.1 De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín

Realizando el cruce de información con el SICAR, el área del proyecto no se superpone a tierras rústicas de uso agrícola, en. En conformidad con el artículo 32 del DS Nº 020-2020 y artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobado por decreto supremo N° 014-92-EM. Por lo tanto, se podría desarrollar actividad minera No Metálica.

De la revisión del levantamiento de observaciones, se expone lo siguiente:

- **Observación N° 1:** En toda la DIA debe homogeneizar el código de la concesión minera donde se desarrollará el proyecto de extracción.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 2:** En el Capítulo I, ítem E. "Antecedentes", el número de la Resolución Directoral Regional señalada no es con la que se otorga la concesión minera; así mismo, en ese apartado el código de concesión y la extensión de la misma no corresponden. Corregir

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 3:** En el Capítulo I, ítem E. "Antecedentes", el número del CIRA y la fecha de emisión de la misma no corresponden. Corregir.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 4:** En distintos capítulos de la DIA se mencionan diferentes minerales a extraer. Homogeneizar en todo el documento.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 5:** En el Capítulo II, ítem 2.3.3. Reserva de mineral, el cálculo y el procedimiento de la reserva probable y probada respectivamente no corresponde. Corregir los datos en todo el documento.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 6:** En el Capítulo II, ítem 2.3.4. Planificación de la producción y vida útil, los años de vida útil deben estar en función al área del proyecto y a la reserva. Corregir y homogeneizar en todo el documento.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 7:** El área del efectiva del proyecto comprende una vía vecinal por lo cual el titular debe presentar autorización de uso o en su defecto modificar el área.

Opinión: El solicitante ha corregido el área efectiva la cual no afecta a la vía vecinal.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**



- **Observación N° 8:** En el Capítulo III, ítem 3.1.1. Área de Influencia Directa (AID), indica que el CC.PP. más cercano al proyecto es la Naciente del Río Negro. Corregir.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 9:** En el Capítulo III, ítem 3.2. Medio Físico, no se encontró información sobre la geomorfología del área del proyecto. Complementar.

Opinión: El solicitante ha complementado la información solicitada.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 10:** En el Capítulo V, ítem 5.4. Cierre Final, se menciona a la municipalidad Elías Soplín Vargas; sin embargo, el proyecto se ubica en el distrito de Jepelacio. Corregir en todo el documento.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 11:** En el Capítulo VI, Mecanismos de Participación, se menciona a la municipalidad Elías Soplín Vargas; sin embargo, el proyecto se ubica en el distrito de Jepelacio. Corregir en todo el documento.

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**

- **Observación N° 12:** Todos los cronogramas deben estar en función a los años de vida útil del proyecto. Corregir en todo el documento

Opinión: El solicitante ha corregido lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**



5.2 De las Opiniones Sectoriales

- a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

No se requirió la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna Área Natural Protegida ni su Zona de Amortiguamiento.

- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna concesión forestal.

- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, en el estudio se precisa el no uso del Recurso Hídrico de alguna fuente natural y porque el proyecto no se superpone sobre algún cuerpo de agua superficial.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **aprobarla**, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Proyecto Minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Manolo Rodríguez Mendoza

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 39 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 04 FEB. 2025



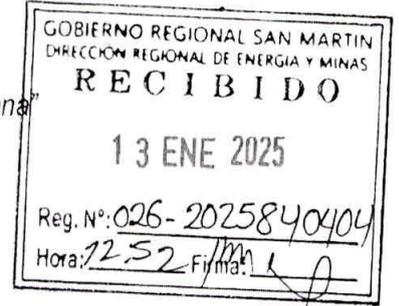
Visto el Informe N° 005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Sr.
Ing. **José Enrique Celis Escudero**
Director Dirección Regional de Energía y Minas – San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 1350 – Moyobamba

Asunto: **Remito Documentos para Levantamiento de Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I – DIA del Proyecto Minero no Metálico Fausto 2022.**

De mi mayor consideración:

Que, mediante Carta N° 551-2024-GRSM/DREM, que incluye el Informe N° 073-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF recepcionado el 11 de diciembre del 2024, en la cual se remite el Informe Técnico donde considera las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I – DIA del Proyecto Minero no Metálico Fausto 2022, con Código 720000922. Por ello hago llegar el presente INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 001-CAM-JAPS-2025 con la finalidad de subsanar las observaciones remitidas al estudio.

Así mismo solicito cualquier consulta/observación sea remitida en formato físico dirección legal: Jr. Callao N° 099, barrio de Calvario Moyobamba, y digital correo electrónico: joseaugustolex@gmail.com, celular: 983442531 y adjunto:

1. Un Informe Técnico con el Levantamiento de Observaciones.
2. Un juego en físico de la Declaración de Impacto Ambiental – Corregido, y firmado por especialistas.
3. Currículum no documentado de los profesionales que firman el estudio.
4. Un CD con la información en formato digital

En tal virtud, agradezco la atención que brinde a la presente.

Moyobamba, 13 de enero del 2025

Atentamente.

Fausto Meza Arévalo
DNI: 00834653





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 036-2025-GRSM/DREM/AEFA

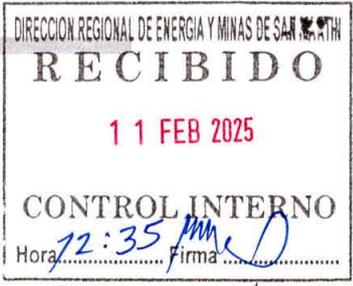
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión legal sobre propuesta de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del Proyecto Minero Fausto 2022, presentado por Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530.

Referencia : - Informe N°005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 039-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 11 de febrero de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Por medio del escrito S/N Registro N° 026-2024731580 de fecha 17 de octubre de 2024, Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Fausto 2022, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Mediante Carta N° 551-2024-GRSM/DREM de fecha 05 de diciembre de 2024, la DREM-SM remitió a Fausto Meza Arévalo el Auto Directoral N° 365-2024-DREM-SM/D de fecha 29 de noviembre de 2024, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 073-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 11 de diciembre de 2024.

A través del escrito S/N Registro N° 026-2025840404 de fecha 13 de enero de 2025, Fausto Meza Arévalo, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 365-2024-DREM-SM/D.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 005-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde su aprobación, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Fausto 2022, a desarrollarse en la concesión minera FAUSTO 2022 con código N° 720000922, ubicado en el distrito de Japelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530 quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403